

En Alcorcón, a 14 Febrero de 2011.

De una parte.- DON ENRIQUE CASCALLANA GALLASTEGUI, como Presidente del Consejo de Administración de la EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES DE ALCORCÓN, S.A.U., y alcalde del ayuntamiento de Alcorcón.

De otra.- Los representantes de las Secciones Sindicales de ESMASA: UGT, CCOO y CGT.

MANIFIESTAN

I.- Que los firmantes del presente Documento -Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, y Secciones Sindicales de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A. (ESMASA): UGT, CCOO Y CGT, pactan mediante la firma del presente documento la estabilidad en el empleo público de calidad.

II.- En una situación actual de inestabilidad económica en todos los sectores empresariales e institucionales a nivel europeo, que está dando lugar a rescisiones de contratos laborales, las Secciones Sindicales UGT, CCOO y CGT por un lado y el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, con la firma de este documento, apoyan la reestructuración de la empresa y de sus servicios, dando lugar a la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores de la misma, sin riesgo alguno de pérdida de los mismos, y apostando por todo ello por el Pleno Empleo estable y de calidad.

III.- Con dicha finalidad, y a los efectos de viabilizar este objetivo, con la firma de este documento se asume el compromiso por parte de las Secciones Sindicales de facilitar por todos los medios al alcance de los mismo del buen término de la estructuración de la empresa, con su activa participación en el proceso, que se llevará a cabo con respeto en todo caso a los principios del Convenio Colectivo de ESMASA.

IV.- Igualmente, y a los efectos de apoyar este proceso y viabilizar económicamente la empresa, las citadas Secciones Sindicales acordaron junto con la Dirección de ESMASA el aplazamiento de la aplicación del Convenio Colectivo de 2009 en lo que afecta a las condiciones económicas de los trabajadores, de manera que los trabajadores no percibirán durante el ejercicio de 2011 el incremento salarial que les correspondía.

V.- Por último, el Gobierno del Ayuntamiento de Alcorcón, con esta reestructuración y consecuente viabilización económica de la empresa, garantiza el Pleno empleo de los trabajadores de ESMASA, de forma que asume el compromiso de no proceder a despidos por causas objetivas ni despidos colectivos como consecuencia de reestructuración empresarial de ESMASA. Compromiso que se refuerza con el respaldo en las indemnizaciones en el supuesto hipotético e improbable de que se produjera rescisiones laborales de este tipo.

Por todo ello

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Con motivo de la reestructuración de la empresa que se está llevando a cabo, consecuencia de su viabilización económica, y consiguiente reordenación de los servicios que se prestan en la misma, así como de los nuevos servicios que se van incorporando dentro de la actividad de ESMASA, que conlleva aparejada una reordenación laboral:

1.- Se garantiza el empleo a todos los trabajadores de plantilla de la empresa: Se compromete por ello la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U a través de sus representantes que firman el presente escrito a no realizar despidos por causas objetivas ni colectivos como consecuencia de este proceso, comprometiéndose a reubicar en todo caso en otras actividades o servicios a los trabajadores que procedan de servicios que ya no preste ESMASA, o que por causas tecnológicas o de cualquier índole similar requiera menos trabajadores.

4.- Se garantizan los salarios y categorías actuales, de forma que la reubicación de un trabajador de un servicio a otro como consecuencia de la reestructuración de los mismos, no alterará su categoría profesional, ni los salarios que esté percibiendo hasta ese momento por su categoría.

5.- Se garantiza el derecho a la promoción de todos los trabajadores. La reubicación de un trabajador de un servicio a otro no alterará este derecho, de forma que tendrá derecho a su participación, según establece el Convenio, a las promociones que le pudieran corresponder.

6.- Se garantiza que se seguirán los criterios establecidos en el Convenio Colectivo (art.23) de la empresa para llevar a cabo el proceso de reestructuración de la plantilla en lo que afecte a los servicios y puestos de trabajo.

7.- Se garantiza el derecho de los trabajadores a su puesto y servicio de procedencia, de forma que si fuera necesario en algún momento la contratación de trabajadores para cubrir puestos en el servicio de procedencia, tendrán derecho preferente los que procedan del mismo.

8.- Se garantizan planes de formación a partir del 2011 y en los años sucesivos.

**SEGUNDO.-** Con el objetivo de apoyar la viabilización económica de la empresa en la presente situación de crisis, las secciones sindicales abajo firmantes firmaron con la Dirección de la empresa el pasado 24 de Noviembre de 2010 el aplazamiento de las condiciones económicas fijadas en el Convenio Colectivo vigente (artículos 33-3º y 35-3º) hasta el 31 de Diciembre de 2011.

**TERCERO.-** Se comprometen a su vez las Secciones Sindicales abajo firmantes a colaborar y facilitar el proceso de reestructuración de la empresa, como consecuencia de la reordenación de los servicios, e incorporación de servicios nuevos este proceso, participando activamente en el mismo. Se asume el compromiso por parte de las Secciones Sindicales firmantes de facilitar por todos los medios al alcance de las mismas del buen término de la estructuración de la empresa, con su activa participación en el proceso, que se llevará a cabo con respeto en todo caso a los principios del Convenio Colectivo de ESMASA.

**CUARTO.-** Se garantiza el Pleno empleo estable de los trabajadores de ESMASA. Por ello, se asume el compromiso de no proceder a despidos por causas objetivas ni despidos colectivos en ningún momento. Este compromiso se refuerza con la garantía de abonar las siguientes indemnizaciones mínimas por parte de ESMASA para los trabajadores fijos e indefinidos en los supuestos de Despidos por causas objetivas, o Despidos Colectivos:

- Para los trabajadores con una Antigüedad en la empresa de hasta 5 años: 100 días por cada año de antigüedad, con un mínimo de 12 meses.
- Para los trabajadores con una Antigüedad en la empresa superior a 5 años, y hasta 10 años de antigüedad: 90 días por cada año de antigüedad, con un mínimo de 24 meses.
- Para los trabajadores con una Antigüedad de más de 10 años: 70 días por cada año de antigüedad, con un mínimo de 30 meses.

**QUINTO.-** En el supuesto de que por cualquier causa se produzca la externalización o privatización de un servicio de la empresa que suponga la salida de la empresa de trabajadores de ESMASA afectos a dicho servicio, se les dará a estos trabajadores la opción de quedarse en ESMASA, reubicados en otros servicios de ESMASA, conforme a lo manifestado en la estipulación primera de este documento, o la de salir de ESMASA, percibiendo las indemnizaciones mínimas a que se refiere la anterior estipulación segunda. En el supuesto de que se produzca la externalización o privatización de un servicio de la empresa que suponga la salida de la empresa de trabajadores afectos a dicho servicio, y que por cualquier causa legal dicha salida fuese preceptiva, la empresa que asuma el servicio se subrogará en todas y cada una de las cláusulas recogidas en este acuerdo.

**SEXTO.-** El trabajador, en caso de despido improcedente, podrá optar entre la readmisión o el recibo de la correspondiente indemnización, en los términos en que está estipulado en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de la empresa de 2009/2012: *"La empresa no utilizará la fórmula de indemnización sustitutoria en el supuesto de despido que*

*haya sido declarado improcedente por sentencia judicial firme de la jurisdicción competente, salvo en el apartado siguiente.*

*El trabajador, en caso de despido improcedente, podrá optar entre la readmisión o por el recibo de la correspondiente indemnización, a tal fin deberá notificar a la Empresa su opinión, en el plazo de 5 días hábiles desde que sea firme la resolución judicial. Esta norma no se aplicará a los trabajadores denominados de libre designación previstos en el artículo 14.1 del Convenio Colectivo actual, aplicándosele la legislación vigente".*

SEPTIMO.- A los contratos de los trabajadores fijos e indefinidos de la empresa ESMASA se les añadirá una cláusula de garantía de estabilidad de empleo, que recoja las estipulaciones Cuarta, Quinta y Sexta del presente documento, y que será efectiva durante la vigencia del contrato. Serán nulas las resoluciones adoptadas por la empresa que contravengan el presente documento.

OCTAVO.- En el caso de término de la prestación del servicio por parte de la Empresa de Servicios Municipales (ESMASA), los trabajadores de la misma que estuviesen fijos, indefinidos o por contrato, entrarán con la nueva empresa u organismo, respetándose todos sus derechos y obligaciones y demás condiciones laborales.

NOVENO.- Este acuerdo será voluntario para los trabajadores de ESMASA, siendo de aplicación exclusivamente para aquellos que se adhieran al mismo.

DÉCIMO.- El presente acuerdo no entrará en vigor hasta no ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN Y ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SECCIÓN SINDICAL UGT

Fdo: Don Enrique Cascallana Gallastégui



C/ QUÍMICAS, 26-30  
28923 ALCORCÓN - MADRID  
Telf.: 91 641 22 83  
Fax: 91 644 40 18  
Teléfono Verde: 900 777 778

SECCION SINDICAL CC.OO.

SECCIÓN SINDICAL CGT

